

APOYO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS AUDIOVISUALES

BASES Y CONDICIONES

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Audiovisuales, y a efectos de fomentar el desarrollo y la participación de proyectos salteños en festivales, laboratorios y mercados audiovisuales de Argentina y el extranjero, organiza en el marco del Plan de Fomento IDEA 2026, la línea "APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS AUDIOVISUALES", sujeto a las siguientes bases y condiciones.

DEL OBJETO

Artículo 1º: La Dirección de Audiovisuales (en adelante la "DIRECCIÓN"), organiza APOYO PARA PARTICIPACIÓN EN EVENTOS AUDIOVISUALES, cuyo objetivo es apoyar la circulación de proyectos audiovisuales que hayan sido seleccionados para participar en festivales, laboratorios o mercados de Argentina o del extranjero, a fin de brindarles oportunidades para la comercialización y visualización de sus obras audiovisuales, así como también promover el desarrollo de la industria audiovisual salteña.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos establecidos por la DIRECCIÓN, podrán acceder a un subsidio que cubrirá los gastos de traslado, de manera total o parcial, al festival, laboratorio o mercado al que hayan sido seleccionados para participar, hasta cubrir el monto total asignado a la esta línea.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2º: El período de recepción de proyectos será del 11 de marzo al 1 de diciembre de 2026. Este cronograma podrá modificarse, informándose oportunamente a los interesados.

DEL PRESENTANTE

Artículo 3º: Podrán presentar propuestas a esta convocatoria personas humanas mayores de 18 años, que acrediten una residencia mínima de DOS (2) años en la provincia de Salta (en adelante PRESENTANTE).

Artículo 4°: El PRESENTANTE deberá estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual

Artículo 5°: El PRESENTANTE será el responsable de percibir, administrar los fondos y rendir las cuentas pormenorizadas del aporte económico obtenido por el programa.

Artículo 6°: El PRESENTANTE será el encargado de realizar todos los pagos correspondientes, dejando exento a la DIRECCIÓN de cualquier responsabilidad ante reclamos de cualquier índole.

DE LA POSTULACIÓN

Artículo 7°: La inscripción es gratuita y los proyectos deben presentarse en forma online por el PRESENTANTE según el ANEXO I. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido.

Artículo 8°: El PRESENTANTE que desee solicitar el subsidio deberá presentar la siguiente documentación:

- a.** Carta de Intención dirigida a la DIRECCIÓN, en la cual se explique el interés de poder participar en el evento para el cual se solicita el subsidio, así como una fundamentación de las fechas y del proyecto seleccionado.
- b.** Dos presupuestos que funcionen de manera comparativa, en el cual se detalle el costo de gastos relacionados con la participación en el evento.
- c.** El documento que acredite su participación como proyecto seleccionado en el evento para el cual se solicita el subsidio.

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 9°: La selección de los beneficiarios estará a cargo de la DIRECCIÓN, quien evaluará cada postulación teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos solicitados y, además, considerará aquellos proyectos producidos y/o a producirse en la provincia de Salta.

Para solicitar el BENEFICIO, el proyecto del PRESENTANTE debe haber sido seleccionado para competir en Festivales, participar de Laboratorios y/o Mercados de Argentina o del extranjero.

DEL BENEFICIARIO

Artículo 10°: El beneficiario deberá incluir el logo del PLAN DE FOMENTO IDEA y de la SECRETARÍA DE CULTURA en la carpeta que presente en dicho Festival o Mercado y en la obra audiovisual en caso de concretarse.

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 11°: La DIRECCIÓN otorgará al beneficiario el monto correspondiente al presupuesto presentado para cubrir total o parcialmente los gastos de traslados (pasajes) al evento que solicita asistir.

El tope máximo del beneficio es de la suma de pesos argentinos setecientos cincuenta mil (\$750.000) y se destinará a la compra o reembolso de pasajes aéreos y/o terrestres en clase turista.

Artículo 12°: La adquisición de los pasajes deberá realizarse a través de entidades bancarias nacionales o internacionales que operen en el país, debiendo el beneficiario conservar la documentación respaldatoria de la operación de compra y presentarla ante la DIRECCIÓN en caso de requerirse.

Artículo 13°: En el formulario de inscripción, el PRESENTANTE deberá detallar el costo del pasaje solicitado a la DIRECCIÓN. En el caso de que el costo del pasaje supere el tope máximo establecido, el PRESENTANTE deberá indicar bajo DDJJ que cuenta con los fondos para cubrir la diferencia.

Artículo 14°: Una vez completada la postulación, la DIRECCIÓN deberá notificar por correo electrónico la aprobación o denegación del subsidio a la dirección de correo declarada en la ficha de inscripción, en un plazo breve desde la fecha de cierre de la convocatoria, a fin de garantizar una pronta respuesta al PRESENTANTE.

Artículo 15°: Para acceder al apoyo el BENEFICIARIO deberá firmar dentro de los 30 días corridos, contados desde la notificación de ganador, un contrato con la DIRECCIÓN para la liberación de los fondos, donde se plasmarán las obligaciones y derechos de ambas partes.

DE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS Y RENDICIÓN

Artículo 16°: Una vez notificada la APROBACIÓN, el beneficiario podrá proceder de las siguientes maneras:

- a.** Solicitud de Reembolso: el beneficiario podrá ejecutar la compra y pago de los pasajes, para luego presentar ante la DIRECCIÓN el comprobante de pago de los tickets aéreos/terrestres y/o factura correspondiente, para tramitar el reembolso del gasto, teniendo en cuenta el tope establecido.
- b.** Solicitud de Habilitación de Fondos: el beneficiario podrá comprar y rendir los comprobantes de pago de los tickets aéreos/terrestres y/o factura correspondiente una vez recibido el subsidio.

Artículo 17°: Se establece que la DIRECCIÓN no se hará cargo de los gastos por tasas de embarque, impuestos ordinarios o extraordinarios, traslados de materiales o elementos para realizar las presentaciones, excesos de equipaje, seguros o gastos médicos. Cada beneficiario será responsable de cubrir estos costos extras bajo su responsabilidad.

Artículo 18°: Una vez notificada la transferencia de fondos para la compra de pasajes, el beneficiario podrá realizar la compra de los mismos y presentar la rendición de gastos correspondiente.

Artículo 19°: La rendición de gastos deberá ser presentada ante la DIRECCIÓN en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la finalización del evento.

La rendición de gastos deberá incluir los siguientes documentos:

- a.** Copia de los pasajes aéreos/terrestres utilizados por el beneficiario para el traslado al evento;
- b.** Factura correspondiente a la compra de los pasajes, de acuerdo a la normativa tributaria vigente;
- c.** Comprobante de pago de los pasajes;
- d.** Declaración jurada del beneficiario en la que se indique que los fondos recibidos han sido utilizados exclusivamente para la compra de los pasajes y no para otro fin distinto.

En caso de que el beneficiario no presente la rendición de gastos en el plazo establecido o se detecte alguna irregularidad en la utilización de los fondos, la DIRECCIÓN podrá iniciar un procedimiento administrativo para la restitución de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

Artículo 20°: La rendición de gastos será evaluada por la DIRECCIÓN, quien verificará la correspondencia de los documentos presentados con los fondos otorgados y la correcta utilización de los mismos. En caso de que la rendición de gastos sea aprobada, se procederá al cierre del expediente del beneficiario.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 21°: No podrán ser BENEFICIARIOS del Plan de Fomento:

- a. Las entidades gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b. Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- c. Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- d. Personas vinculadas al Estado de la Provincia de Salta. Se entiende como vinculados quienes desempeñen las funciones de responsable, coordinador y todo funcionario o agente administrativo.
- e. Personas que guarden vínculo de parentesco hasta el primer grado por naturaleza y/o afinidad con algún/a funcionario/a de la DIRECCIÓN.
- f. Personas que registren deudas en el Registro de Deudores Alimentarios.
- g. Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- h. Personas condenadas por femicidios, abuso o explotación sexual.
- i. Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la jurisdicción provincial.
- j. Personas humanas ni jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 22°: En caso de que el BENEFICIARIO incurra en alguno de los incumplimientos previstos, la DIRECCIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes. El BENEFICIARIO incurrirá en incumplimiento cuando:

- a. Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b. Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c. Incumplan o cumplan de manera defectuosa la rendición de cuentas.
- d. Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- e. Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- f. Incumplan con el contrato firmado con la DIRECCIÓN.

DE LAS SANCIONES

Artículo 23°: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado. Los importes de las multas serán destinados al Fondo Audiovisual Provincial.
- b. Inhabilitación por cinco (5) años para participar en futuras convocatorias de la SECRETARÍA y recibir subsidios a instancias del Estado de la provincia de Salta.
- c. Suspensión por cinco (5) años en el Registro Audiovisual Provincial.

Artículo 24°: Los participantes de la convocatoria se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta – República Argentina, a todos los efectos legales que puedan derivarse de la presente convocatoria, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25°: En caso de declararse desierto de forma total o parcial una Línea de Fomento, sin importar la causal, la DIRECCIÓN podrá reasignar los aportes a proyectos ganadores, a otras Líneas de Fomento, sumando aportes a líneas existentes o creando líneas nuevas a efectos de cumplir con los objetivos del Plan de Fomento.

Artículo 26°: Queda a exclusivo cargo del PRESENTANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

Artículo 27°: El PRESENTANTE se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE SALTA, en su defecto a la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos a la Provincia de Salta, la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN.

Artículo 28°: La Provincia de Salta no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en las presentes líneas de fomento. Cualquier hecho o situación no prevista en estas Bases y Condiciones, será resuelto por la DIRECCIÓN de acuerdo la normativa legal vigente.

Artículo 29°: La DIRECCIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento concursal en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial.

Artículo 30°: La mera postulación a las líneas de fomento implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos, son parte integrante de las mismas.

ANEXO I PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

Todos las PROPUESTAS deberán presentarse en forma online en el link:

<https://audiovisuales.culturasalta.gov.ar>

Consultas: programaideasalta@gmail.com

La presentación estará organizada de la siguiente manera:

1. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL PRESENTANTE

- a. DNI del presentante anverso y reverso.
- b. Constancia de inscripción en AFIP del presentante.
- c. Biofilmografía del presentante.

Importante:

Para acreditar residencia en la provincia de Salta, el PRESENTANTE deberá presentar, al momento de firmar el contrato (según lo establecido en el Artículo 19), al menos una de las siguientes documentaciones:

- *Factura de servicio público a su nombre (luz, agua, gas, internet, etc.)*
- *Nota de organización civil cultural (asociación, fundación, cooperativa, etc) que acredite la residencia en la provincia, firmada por un representante legal de la entidad.*
- *Contratos de alquiler o declaraciones juradas (legalizados)*
- *No se aceptará como documentación válida: Acta de policía o cualquier otro documento que no cumpla con los requisitos mencionados.*

2. DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO

- a. Carta de intención del presentante que fundamente su participación en el Festival o Mercado al que fue invitado, especificando fechas y tiempos de traslado.
- b. Constancia de invitación o participación del Festival, muestra, laboratorio o Mercado correspondiente.
- c. Presupuestos de pasajes (1 obligatorio, 2 opcionales).
- d. Dossier del proyecto o carpeta de presentación.

Link de descarga de logos: https://drive.google.com/drive/folders/1slFZG1yknHsr6pYXtMgNN6xLpeGxaZwJ?usp=drive_link